

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar Cesar*

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: EDUAR DE JESUS BARRIOS ARLANTE
Demandado: SALUD VIDA S.A. E.S.P.
Radicado: 20001-31-05-004-2019-00132-00
Valledupar, 19 de febrero de 2019

Mediante escrito presentado el día 7 de noviembre del año 2019 (folio 381), el apoderado judicial de la demandada SALUD VIDA S.A. E.S.P., informó a esta agencia de justicia, que la mencionada entidad se encuentra en estado de liquidación, tal como consta en la Resolución No. 008896 del 1° de octubre de 2019, visible a folios 383 a 401 del expediente, en la cual se nombra como Agente Especial Liquidador de SALUD VIDA S.A. E.S.P., al Doctor DARIO LAGUADO MONSALVE.

Pues bien, respecto al tema, observa el despacho, que efectivamente, la Resolución No. 008896 del 1° de octubre de 2019, en el artículo sexto de su parte resolutive, designó como liquidador de SALUD VIDA S.A. E.S.P., al doctor DARIO LAGUADO MONSALVE. De igual manera, el literal d.), del artículo tercero de la mencionada resolución, establece las medidas preventivas obligatorias, haciendo la advertencia de que en adelante, no se podrá iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida, sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad. En ese orden de ideas, resulta obvio que se debe notificar del auto admisorio de la demanda, al Agente Liquidador, por ser él quien lleva la representación de dicha sociedad, en el entendido de que nos encontramos ante una sociedad en liquidación.

Así las cosas, el despacho ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda al Agente Especial Liquidador de SALUD VIDA S.A. E.S.P., Doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, a la dirección que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada (folio 80), Carrera 13 No. 40 B – 41 en Bogotá D.C.

Por otro lado, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante doctor JUAN MANUEL FREYLE ARIZA, renuncia al poder a él conferido, la cual será aceptada por el Despacho. De igual manera le será reconocida personería para obrar como apoderada judicial principal del demandante a la doctora MASSIEL KARINA CARRILLO GUTIERREZ, y en calidad de apoderada sustituta a la doctora INGRID KARINA CADENA VELEZ, en los términos en que le ha sido conferido el mandato.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar personalmente el auto admisorio de la demanda al Agente Especial Liquidador de SALUD VIDA S.A. E.S.P., Doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, a la dirección que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada SALUD VIDA S.A. E.S.P. (folio 80), Carrera 13 No. 40 B – 41 en Bogotá D.C. Hágasele entrega de la copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar Cesar

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder, presentada por el doctor JUAN MANUEL FREYLE ARIZA.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en calidad de apoderada principal a la doctora MASSIEL KARINA CARRILLO GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 56.079.452 de San Juan Guajira, portadora de la T.P No 209.992. Expedida por el C.S de la J. y en calidad de apoderada sustituta a la doctora INGRID KARINA CADENA VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 39.463.331. T.P. 169.367 Expedida por el C.S de la J. en los términos en que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se
notifica por estado No. -

El Día 20 FEB 2020

EFRAÍN ANTONIO POTES
SECRETARIO

Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2020

A la atención del señor Juez
ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar
E.S.B.C.E

Acción: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: EDUAR DE JEUS BARRIOS ARLANTE

Demandados: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAR Y ASISTENCIA - INTEGRAR.
SALUDVIDA SA EPS en liquidación NIT 830.074.184-5
Y otros

No. expediente: 2000131050-04-2019-00132-00

Asunto: ALLEGA PODER, SOLICITA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA, INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITA EXPEDIENTE DIGITALIZADO

Respetado señor Juez González Moscote,

ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.197.335 de Bogotá D.C. y Portador de la Tarjeta Profesional No. 213.710 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **SALUDVIDA SA EPS en liquidación**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con el NIT No. 830.074.184-5, representada legalmente por su agente liquidador doctor **DARÍO LAGUADO MONSALVE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.139.571 de Bogotá D.C., de conformidad con el Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y las Resoluciones No. 8896 del 01 de Octubre de 2019 y 9200 del 7 de Octubre de 2019 proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, y con el poder adjunto, por medio del presente memorial me permito notificarme de la existencia de este proceso en nombre de esta liquidación.

Así entonces, me permito aportar el poder que me otorgó el liquidador de la sociedad demandada, el cual me fue enviado por el correo electrónico autorizado para recibir notificaciones judiciales, esto de acuerdo con lo registrado por la Cámara de Comercio de Bogotá en el certificado de existencia y representación que adjunto. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Cra. 13 No. 40B - 41. PBX: 3274141
Línea Nacional de Atención al Usuario: 01 8000 12 4440
Línea Canal Ético: 01 8000 116 162

www.saludvidaeps.com

En este orden, ruego al Despacho se sirva reconocerme personería para actuar en nombre de SALUDVIDA SA EPS en liquidación.

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

Me permito interponer **recurso de reposición** en contra del *proveído del diecinueve (19) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)*, notificado en el estado del 20 de Febrero de 2020, siendo lo correcto tener que esta providencia tiene un error de digitación que debe ser aclarado, puesto que para Febrero de 2020 ni siquiera esta demanda se había prestado a este juzgado.

Al respecto se debe considerar que el anterior Auto se dice notificar por aviso gestionó el apoderado de la parte demandante, siendo apropiado indicar que este se envió al correo electrónico legal de la liquidación en la fecha del 12 de Septiembre de 2020, día sábado, que no es un día hábil, con lo que se tiene para todo efecto que tal aviso se recibió el 14 de Septiembre de 2020, considerando que hay que computar dos (2) días de traslado electrónico, los días 15 y 16 de Septiembre, para luego contar con los días de ejecutoria del Auto que se notifica que es el del 19 de Febrero de 2019, pero que su fecha correcta es la del Auto del 19 de Febrero de 2020, comoquiera que este se notificó en el estado del 20 de Febrero de 2020.

Notificación por aviso que debe considerarse como una incompleta, puesto que, si bien se aportó al mensaje de datos la demanda, no se adjuntaron los anexos de la demanda, y debe el actor interesado en intimar en aportar a esa liquidación los anexos de su escrito de demanda.

Ahora bien, de una revisión del estado electrónico de este expediente consta que el anterior apoderado de esta entidad presentó contestación de la demanda en fecha del 10 de Octubre de 2019, con lo que hubo ejercicio del derecho de defensa, si que ahora sea dable otorgar otro término adicional de 10 días para ejercitar una defensa ya propuesta.

Lo anterior en consideración a que, si bien la falta de notificación del liquidador de esta entidad podría provocar la nulidad de las actuaciones venideras, no significa ello que las actuaciones ya tramitadas se anulen, puesto que el liquidador toma el proceso en el estado que se encuentra.

En este orden, ruego al Despacho:

1. Sírvase, corregir o aclarar la fecha de emisión del Auto del diecinueve (19) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).
2. Sírvase, revocar para reponer el numeral primero del resuelve en el sentido de conceder un nuevo término de traslado de la demanda, cuando lo visto indica que esta entidad, antes de entrar en su estado de liquidación ya contestó la demanda.

II. OTRAS PETICIONES

Para asumir la debida representación de la entidad en liquidación que represento, y en consideración con la virtualidad que ha regulado el Decreto 806 de 2020, le indico al Despacho que esta parte cuenta con los siguientes buzones de correo electrónico:

Liquidador: notificacionesLegales@saludvidaeps.com

Apoderado: abogadodavidmayorga@gmail.com, móvil 316 872 30 67

Por último, y comoquiera que estoy asumiendo la representación en uso de la virtualidad, verá el Despacho que por medidas de salud, se ha ordenado por parte del Consejo Superior de la Judicatura, el uso de las herramientas virtuales, para lo cual solicito de la manera más comedida que por favor se sirvan digitalizar el expediente y compartir el link de la carpeta de onedrive que habilitó el Consejo Superior de la Judicatura, o en su defecto enviarlo a mi buzón de correo electrónico: abogadodavidmayorga@gmail.com para así preparar la defensa de mi mandante y las diligencias que seguirán a continuación,

Con lo anteriormente anunciado y en constancia, me permito acompañar este memorial con:

1. Poder otorgado por el liquidador de Saludvida SA EPS en liquidación
2. Mensaje de datos del 16 de Septiembre de 2020 que envió el anterior poder a mi dirección electrónica.
3. Certificado de existencia y representación de Saludvida SA EPS en liquidación
4. Las Resoluciones No. 8896 del 01 de Octubre de 2019 y 9200 del 7 de Octubre de 2019 proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud

El presente memorial es copiado a los correos electrónicos conocidos de la contraparte y codemandado, esto en cumplimiento del numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder y proveer de conformidad,

De Usted, señor Juez, atenta y respetuosamente



ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.010.197.335 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No. 213.710 del Consejo Superior de la J.

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ, Cra. 13 No. 40B - 41. PBX: 3274141
Línea Nacional de Atención al Usuario: 01 8000 12 4440
Línea Canal Ético: 01 8000 116 162

www.saludvidaeps.com